



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00739-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 1, 9 y 10 y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que el(a) demandado(a) CONCEPCION RODRIGUEZ FLOREZ y JOSE ISAAC GARCIA ROJAS respectivamente, tenga en las entidades financieras BANCO BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, COOMULTRASAN, CAVIPETROL, COOPERADITO, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DAVIVIENDA. Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado CONCEPCION RODRIGUEZ FLOREZ como trabajador del BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

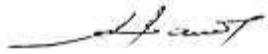
Limítese el embargo a la suma de \$15.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 2185 y 2186. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.